ACTA DE INICIO CONTRATO No. 101-2016

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3		
CONTRATISTA	V&S COMERCIAL S.A.S.	NIT 830.051.519-1		
OBJETO	SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN LABORES DE OPERACIÓN CONCESIONADA A DEVIMED S.A.	EN LA RED VIAL		
PLAZO	UN (01) MES			
VALOR	\$29.464.148 INCLUIDO IVA			

A los siete días del mes de diciembre de 2016 se reunieron en las oficinas de DEVIMED S.A., CARLOS ALBERTO LUNA en representación de V&S COMERCIAL, como CONTRATISTA y GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS en representación de DEVIMED S.A. como CONTRATANTE.

ACUERDAN:

Fijar como fecha de iniciación del contrato 1012-2016, el siete de diciembre de 2016, cuyo objeto es el suministro de señalización para apoyar las labores de operación en la red vial concesionada a DEVIMED S.A.

El plazo para la ejecución de los trabajos se estipuló en un (01) mes, según lo estipulado en el contrato 101-2016, siendo por tanto la fecha de terminación de las obras el día 06 de enero de 2017.

En constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervinieron, a los siete

días del mes de diciembre de 2016.

Jermin 2. Valez V.

GERMÁN IGNACIO VÉLEZ V.

Representante Legal

DEVIMED S.A.

EL CONTRATANTE

CARLOS ALBERTO LUNA

Representante Legal

V&S COMERCIAL EL CONTRATISTA

CONTRATO 101-2016 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y V&S COMERCIAL S.A.S. PARA EL SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN PARA APYAR LAS LABORES DE OPERACIÓN EN LA RED VIAL CONCESIOANDA A DEVIMED

DATOS GENERALES DEL CONTRATO							
CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3 NIT 830.051.519-1					
CONTRATISTA	V&S COMERCIAL S.A.S.						
ОВЈЕТО	SUMINISTRO DE SEÑALIZA LABORES DE OPERACIÓ CONCESIONADA A DEVIMED	ON EN LA RED VIAL					
PLAZO	UN (01) MES						
VALOR	\$29.464.148 INCLUIDO IVA						

Entre los suscritos a saber GERMAN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaria 12 de Medellin, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte CARLOS ALBERTO LUNA TORRES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.277.943, quien en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación legal de la sociedad V&S COMERCIAL S.A.S., sociedad comercial con domicilio en Funza (Cundinamarca), constituida mediante escritura pública No. 2077 del 9 de junio de 1998, de la Notaria 49 de Bogotá bajo el número 00019174 del libro IX, posteriormente reformada en varias oportunidades, de todo lo cual da cuenta el certificado de existencia y representación legal que se anexa, sociedad que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: EL CONTRATISTA. Se compromete para con EL CONTRATANTE a el suministro de señalización para apoyar las labores de operación en la red vial concesionada a DEVIMED S.A.

ξV



6	CANTIDADES							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL		
1	Suministro de barrera plástica color naranja de 2m x 1 m x 0,55 m con reflectivo	ML	36,00	\$ 179.900,00	\$	6.476.400,00		
2	Suministro de cinta de cerramiento color amarillo texto peligro en negro de 10 cm x 500 mt cal 3,8	M2	90,00	\$ 17.788,00	5	1.600.920,00		
3	Suministro de cono color naranja de 90 cm con tres franjas de reflectivo alta densidad marca 3M	UND	248,00	\$ 48.795,00	s	12.101.160,00		
4	Señalizador tubular de 1,40 m base negra con tres franjas de reflectivo	UND	56,00	\$ 21.960,00	\$	1.229.760,00		
5	Paleta PARE-SIGA de 45 cm en reflectivo alta intensidad marca 3M	UND	8,00	\$ 52.736,00	5	421.888,00		
6	Suministro de flacher luminoso para barricada luz roja base metálica	UND	12,00	\$ 35,000,00	\$	420.000,00		
7	Suministro de valla puesto de control en material grado diamante	UND	10,00	\$ 315.000,00	\$	3.150.000,00		
	SUBTOTA	L			\$	25.400.128,00		
ODGERTACION.		ADMINISTRACIÓN 0%		\$				
		UTILIDAD		0%				
		IVA 16%		16%		4.064.020,00		
		TOTAL NETO			\$	29.464.148,00		

SEGUNDA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para la prestación de los servicios contratados, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce las exigencias y las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas por el Instituto Nacional de Vias –INVIAS- para el mantenimiento, rehabilitación y construcción del proyecto "Desarrollo Vial del Oriente de Medellin, Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo" en el Departamento de Antioquia suscrito por DEVIMED S.A. con dicha entidad, según contrato No. 0275 de 1996, así como el Manual de señalización actualmente vigente, documentos éstos que forman parte integrante del presente contrato y por lo tanto deberán ser cumplidos por EL CONTRATISTA.

TERCERA: ALCANCE. Las especificaciones técnicas de los elementos que serán suministrados por EL CONTRATISTA se detallan en su propuesta cotización VYS 320 2016 de fecha 19 de octubre de 2016, en todo caso, cualquier variación sobre dichas especificaciones deberá ser consultada y aprobada por EL CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA asume los riesgos derivados del suministro de los elementos referidos en la cláusula primera del presente contrato, actividad que realizará con autonomía técnica y directiva.

CUARTA: INTERVENTORÍA. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a entregar los elementos objeto del presente contrato a entera

" * ffello

En 8

satisfacción a EL CONTRATANTE y/o a la INTERVENTORÍA que estará a cargo del Director Operativo y de Mantenimiento de DEVIMED S.A. quien podrá delegar en el Administrador Vial. EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a su costa todos los elementos que no cumplan con los requerimientos en cuanto a calidad y especificaciones técnicas, bien sea que dichas deficiencias se pongan de manifiesto durante la etapa de suministro de los elementos o durante el término de garantía de los mismos.

QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato se estipula en UN (01) MES, contado a partir de la suscripción de la correspondiente acta de iniciación. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SEXTA: VALOR. El valor del presente contrato se estipula hasta en la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M.L (\$29.464.148) incluido el IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el valor final del presente contrato, será el resultante de multiplicar las cantidades entregadas de cada ítem por los precios unitarios pactados.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del valor total pactado en el presente contrato, se entiende que, en él, están incluidos todos los gastos necesarios para suministro de los elementos, administración e imprevistos, así como todos los demás elementos y medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. EL valor del presente contrato, será cancelado a EL CONTRATISTA en un único pago, equivalente al valor total del contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en la que EL CONTRATISTA entregue a entera satisfacción de EL CONTRATANTE los elementos, previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de todos los requisitos legales.

PARÁGRAFO. Para los pagos correspondientes, las facturas deberán dirigirse a FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.

OCTAVA: PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. EL CONTRATISTA se obliga a mantener con destino al objeto del presente contrato, el personal suficiente y debidamente capacitado para el cumplimiento del objeto contractual. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, y por concepto de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el

3 HAUD

momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social por todos los riesgos, a todo el personal que destine a la ejecución de los trabajos. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a presentar a EL CONTRATANTE la copia de las inscripciones a pensiones, a la EPS y a la ARL, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registrados y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier suministro que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
- c) Ejercer la coordinación y supervisión de los elementos suministrados.
- d) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

- a) Realizar el suministro de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la Interventoria, cualquier variación en las características y/o cantidad de los elementos a suministrar.
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato

DECIMA PRIMERA. RECHAZO DE LOS ELEMENTOS: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los elementos objeto de suministro que no se hubieren entregado a satisfacción de acuerdo a las especificaciones establecidas en este contrato y/o que, a juicio de la Interventoría del contrato, no cumplan con el objeto del mismo. EL CONTRATISTA será el responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR RETARDO: Si por motivos diferentes a los constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito EL CONTRATISTA no cumpliere oportunamente con el suministro de los elementos

ffscll0 (À ₩ en los términos indicados en el presente contrato, según fueron especificados en la cotización VYS 320 2016 de fecha 19 de octubre de 2016 EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, inmediatamente sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a indemnización alguna. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que le asiste a hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

PARAGRAFO PRIMERO: Se presume incumplimiento total de EL CONTRATISTA y por tanto nacerá el derecho para la otra parte a dar por terminado unilateralmente el contrato cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA.
- c) Por incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual se presume cuando se le declare en quiebra, llame a concordato a sus acreedores, o incurra en cesación total de pagos a sus acreedores.
- d) Cualquier otra situación grave que razonablemente haga presumir la incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, para atender el pago de sus obligaciones.
- e) Por incumplimiento de las instrucciones de los representantes de EL CONTRATANTE.
- f) Por solicitud de concordato o quiebra de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el presente contrato podrá darse por terminado previo acuerdo entre las partes en cualquier momento.

DECIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO: Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder sus derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

5

Asimismo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general, de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) El certificado de existencia y representación legal de EL CONTRATISTA, b) La cotización presentada a EL CONTRATANTE por parte del EL CONTRATISTA Nro. VYS-320 2016 de fecha 19 de octubre de 2016 presentada por el contratista y c) Todos los documentos que se elaboren durante la vigencia del contrato.

DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

EL CONTRATANTE: Cra. 43A No. 7–50 Ofic. 807 de Medellín Teléfono 4444238. EL CONTRATISTA: Circular 2da. N° 66B – 76, Medellín. Teléfono: 4441310

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los siete (07) días de diciembre de 2016, en dos ejemplares del mismo tenor para cada una de las partes.

GERMAN IGNACIO VÉLEZ V.

Representante Legal

DEVIMED S.A.

EL CONTRATANTE

CARLOS ALBERTO LUNA TORRES

Representante Legal

V&S COMERCIAL S.A.S.

EL CONTRATISTA

Vistos Buenos

Solicitó Contrato: Ing. Henry Mesa O.

Elaboró Contrato: Abo. Yvón García A